



Concejo Deliberante  
de  
Villa María  
ORDENANZA N° 6.777

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**Art. 1°.-** MODIFICASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 6.502, quedando redactado de la siguiente manera:

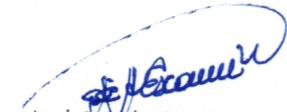
*“Art. 6°: ESTIPÚLESE que en Almacenes, maxiquioscos, autoservicios, despensas, fiambrerías, queserías, venta de lácteos, carnicerías, pescaderías, pollerías, estaciones de servicios y todo otro local que comercialice productos alimentarios libre de gluten, deberán ubicar a la vista una cartelera con un listado de estos productos y cumplir en lo que corresponda con lo previsto en el art. 5°.”*

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

  
ALICIA MABEL BERTAZZA  
SECRETARIA DE COMISIONES  
CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA